

Estimados clientes,

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles la publicación de la resolución por la que se aprueba la **convocatoria para la concesión de subvenciones** destinadas a la **financiación de programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas desempleadas** para los ejercicios 2022 y 2023, de las bases publicadas en el BOE nº 78, de 1 de abril de 2019.

Objeto

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para la financiación de programas formativos con compromiso de contratación, **en régimen de concurrencia competitiva abierta**.

Beneficiarios

Las **empresas o entidades, que adquieran para sí mismas el citado compromiso de contratación**, con ámbito territorial en Canarias, al que va dirigido su programa formativo.

Las **entidades de formación** inscritas, en cuyo caso podrán asumir el compromiso de contratación mediante acuerdos o convenios con otras empresas que efectuarán la contratación.

Las entidades beneficiarias **deberán figurar en situación de alta de tercero en el Sistema Económico Financiero y Logístico de Canarias (SEFLogIC)**.

Financiación

La **financiación** de las acciones formativas se efectuará en régimen de **concurrencia competitiva**. Se establece un **límite máximo de subvención por entidad** de trescientos mil (300.000) euros para el total de la convocatoria.

Exclusiones

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- **Entidades** que en los 6 meses anteriores a la solicitud **hayan reducido el número total de personas trabajadoras**, en cuantía **igual o superior a un 10%** en ocupaciones directamente relacionadas con la especialidad impartida en la acción formativa correspondiente a las contrataciones.
- **Entidades en procesos de EREs** en ocupaciones directamente relacionadas con la especialidad impartida en el momento de la solicitud.
- **Entidades que no cuenten con una plantilla media de al menos 3 personas** que figuren de alta en la Seguridad Social durante los 6 meses anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.

Requisitos de las acciones formativas

1. Serán subvencionables los **programas formativos** integrados por una o varias acciones formativas del catálogo de especialidades del SEPE que **no se correspondan a Certificados de profesionalidad**. Estos han de incluir compromiso de contratación durante un periodo mínimo de 6 meses a jornada completa, y de 9 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial, de al menos el 40% de los alumnos formados en la acción formativa o el itinerario formativo.
2. Se podrán configurar itinerarios formativos para el mismo grupo de alumnos, formados por varias acciones formativas. **Los itinerarios no podrán superar 800 horas**.
3. Las acciones formativas **deberán incluir obligatoriamente** las siguientes **especialidades de carácter complementario** que podrán ofertarse mediante teleformación:
 - Inserción laboral, sensibilización medioambiental e igualdad de género.
 - Sensibilización en materia de sostenibilidad.
 - Establecimiento de objetivos profesionales y plan de acción.

4. Cuando la especialidad que se pretenda impartir no figure incluida en el catálogo por ser de creación propia, la entidad deberá presentar solicitud de inclusión de la especialidad en el mencionado catálogo.

5. Las acciones formativas que se aprueben en esta convocatoria se podrán ejecutar a partir de la publicación de su Resolución de concesión y desarrollarse en el plazo de los 9 meses siguientes.
En ningún caso las **acciones formativas** podrán superar una duración de **8 horas diarias**, con un **límite semanal de 40 horas**, y un **límite diario de 2 acciones formativas por día**.

6. El compromiso de contratación se establecerá sobre un porcentaje del total de personas trabajadoras desempleadas formadas, que no podrá ser inferior al 40% de los mismos.
Con carácter general, dicha contratación se realizará en un plazo máximo de 6 meses tras la finalización de la acción formativa y antes de finalizar el periodo de justificación.
La jornada de trabajo será a tiempo completo o parcial, con un mínimo de jornada del 50% de la correspondiente a una persona trabajadora a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses, en caso de jornada a tiempo completo, y de 9 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial. En el supuesto de celebrarse un contrato de formación en alternancia, la jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración mínima del contrato será de 12 meses
Queda **excluido** de la presente convocatoria la modalidad contractual del “**contrato formativo para la obtención de la práctica profesional**”.

Plazo de solicitud

Se establecen los siguientes plazos:

- a) Dos plazos en el ejercicio 2022:
 - Un primer plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOC.
 - Desde el 15 septiembre hasta el 14 de octubre de 2022.

- b) Tres plazos en el ejercicio 2023:
 - Desde el 20 de enero al 28 de febrero de 2023.
 - Desde el 10 de mayo hasta el 16 de junio de 2023.
 - Desde el 15 de septiembre hasta el 16 de octubre de 2023.



Calle Castillo 34, 4º · 38003 S/C de Tenerife
T +(34) 922 288 527 · F +(34) 922 888 333
info@assap.es · www.assap.es

Enlaces de interés

Bases reguladoras: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2019-4715>

Convocatoria: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625420>

Sede electrónica para la presentación de solicitudes:
<https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/tramite/7184>

Desde *assap* les brindamos nuestra colaboración para la tramitación de esta ayuda, así como dar respuesta a cualquier duda que pueda surgirles en esta materia y otras que sean de su interés.

Reciban un cordial saludo,